

RESOLUCIÓN DNCP N.º 306 /2025

Asunción, 30 de enero de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Prórroga de plazo
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL ÍTEM 1 «COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO 2 - INTERMEDIA», DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DNCP N.º 49/2024, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN

NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA PARASOFT S.R.L., CON RUC N.º 80000727-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.º 18/2024 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO 2 Y TIPO TODO EN UNO) – AD REFERÉNDUM» – ID N.º 455.772

VISTO:

La Nota PARASOFT, de fecha 20 de enero de 2025, ingresada como Expediente DNCP N.º 305 de fecha 20 de enero de 2025, de solicitud de prórroga del plazo de entrega de los equipos, correspondiente a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N.º 18/2024 «Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras de Escritorio Tipo 2 y Tipo Todo en Uno) – Ad Referéndum» - ID 455.772; el memorándum DGTIC de fecha 27 de enero de 2025, en consideración al Expediente presentado por la firma PARASOFT S.R.L.; Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional

DNCP

1/4

Cont. Resolución DNCP N.º 306 /2025

escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad».

Que, el Decreto N.º 2264/2024, dispone: «Artículo 107. Prórroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables».

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, dispone: «Artículo 1. Glosario de términos de esta reglamentación y del SICP: [...] mm) Prórroga del plazo de ejecución contractual: Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables; Artículo 69. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución; Artículo 70. Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes; Artículo 71. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales. La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación; Artículo 72. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP».

Que, la Resolución DNCP N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, el Administrador de Contrato dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la DNCP, se ha expedido en los términos del Memorándum DGTIC, de fecha 27 de enero de 2025, en consideración al Expediente presentado por la firma PARASOFT S.R.L. adjuntando el Dictamen



Cont. Resolución DNCP N.º 306 /2025

Técnico, y señalando en su parte pertinente que: «Teniendo en cuenta las condiciones previstas en el PBC del llamado individualizado con el ID 455772, relativas a Fuerza Mayor, atendiendo que, de las documentaciones respaldatorias del pedido se desprende que la situación de retraso se debió a cuestiones relacionadas con el flete de las mercaderías, las cuales son ajenas al proveedor, y dado el plazo de demora que tuvieron las mercaderías como se indica más arriba, y el plazo solicitado por el proveedor, la Administración del Contrato DNCP N.º 49/2024 recomienda: 1. Aceptar la solicitud de prórroga por un plazo adicional de 30 días, contados a partir de la fecha límite original de entrega. 2. Establecer como nueva fecha límite el 5 de marzo de 2025, sujeto a las condiciones de entrega mencionadas en la documentación proporcionada. 3. Disponer mediante el correspondiente Acto Administrativo la suscripción del convenio modificatorio del contrato tendiente a la modificación del plazo de entrega, conforme al Artículo 73 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023».

Que, el Contrato DNCP N.º 49/2024 fue suscrito en fecha 05 de diciembre de 2024, entre la DNCP y la firma PARASOFT S.R.L. con RUC N.º 80000727-1, bajo la modalidad de contrato cerrado para el ítem 01 por un monto de \$ 338.899.995 (guaraníes trescientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco).

Que, el Plan de Entrega del PBC del llamado, que forma parte integrante del Contrato DNCP N.º 49/2024, dispone para el ítem 1 “Computadoras de escritorio Tipo 2 - Intermedia”, como fecha final de entrega, 60 (sesenta) días corridos a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

#### EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. PRORROGAR** el plazo de entrega de los bienes del ítem 1 “Computadoras de escritorio Tipo 2 - Intermedia”, dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del Contrato DNCP N.º 49/2024, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma PARASOFT S.R.L. con RUC N.º 80000727-1, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.º 18/2024 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS DE ESCRITORIO



Cont. Resolución DNCP N.º 306/2025

TIPO 2 Y TIPO TODO EN UNO) – AD REFERÉNDUM» - ID 455.772, por el término de 30 (treinta) días corridos, quedando fijada la fecha final de entrega el 05 de marzo de 2025.

**Artículo 2º. DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva.

**Artículo 3º. AUTORIZAR** al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

**Artículo 4º. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



**DR. AGUSTÍN ENCINA**  
Director Nacional